

**CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE LAS ROZAS DE MADRID
Y LA ASOCIACION DE MADRES Y PADRES DEL CENTRO DE EDUCACIÓN ESPECIAL
MONTE ABANTOS PARA EL DESARROLLO DE ACTIVIDADES EN DÍAS NO LECTIVOS**

En Las Rozas de Madrid, a 26 de octubre de 2015

REUNIDOS

De una parte, D. José de la Uz Pardos, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de las Rozas de Madrid, en representación del Ayuntamiento de Las Rozas de Madrid, con domicilio social en Plaza Mayor 1, Las Rozas, provincia de Madrid y CIF: P2812700 I.

Y de otra parte, D^a. María Remón Aguirre, presidenta de la AMPA del Centro de Educación Especial Monte Abantos, con domicilio social en C/ Esparta 56, Las Rozas provincia de Madrid y CIF: G85459063.

Las partes, en nombre y representación de sus respectivas instituciones, se reconocen mutua y recíprocamente capacidad suficiente y necesaria para este acto y proceden a suscribir el presente convenio de colaboración, y al efecto:

MANIFIESTAN

I.- *El Ayuntamiento de Las Rozas de Madrid, a través de la Concejalía de Servicios Sociales, y en el marco de sus fines y competencias, desarrolla programas y actividades dirigidos a personas con discapacidad intelectual que contribuyan a mejorar su calidad de vida y facilitar su plena integración, al mismo tiempo que proporcionan un espacio de respiro a las familias cuidadoras.*

II.- *La AMPA del Centro de Educación Especial Monte Abantos, de titularidad pública y ubicada en Las Rozas (c/ Esparta 56 Las Rozas), desea desarrollar actividades de formación y ocio para personas con discapacidad intelectual en días no lectivos (Divertisábados) y periodos vacacionales (Escuela de verano), que amplían y refuerzan las iniciativas municipales que se desarrollan en la actualidad.*

III.- *La AMPA cuenta para ello con el respaldo de la comunidad educativa del centro, que autoriza su utilización para el desarrollo de las actividades propuestas, que tiene suscritos sendos convenios de colaboración para el uso de sus instalaciones, tanto con la concejalía de Educación como la de Servicios Sociales, para tal efecto.*

En consecuencia, ambas partes, manifiestan su voluntad de colaborar y de común acuerdo, pactan y otorgan el presente Convenio de Colaboración, con sujeción a las siguientes

CLÁUSULAS

PRIMERA.- Objeto del convenio.

Establecer un cauce de colaboración entre la concejalía de Servicios Sociales de Las Rozas de Madrid y la AMPA del CPEE Monte Abantos para apoyar su actividad y la difusión de la misma.

SEGUNDA.- Funciones, competencias y obligaciones de la AMPA de Monte Abantos y del Ayuntamiento de Las Rozas.

Serán funciones, competencias de la AMPA (Asociación de Padres y Madres):

- *Poner en marcha y gestionar ambas actividades en las instalaciones del centro.*
- *Facilitar la participación tanto de los alumnos escolarizados en el centro, como de niños empadronados en Las Rozas que no estén escolarizados en dicho centro.*
- *Asumir la responsabilidad sobre la calidad de las actividades, garantizando que sean adecuadas a los participantes y atendidas por personal adecuado y cualificado para ello.*
- *Difundir esta iniciativa a todos/as los/as alumnos/as a través de los cauces habituales de comunicación, facilitando la matriculación de los/as alumnos/as.*
- *Coordinar el proceso de inscripción, identificando y determinando –en coordinación con la Concejalía de Servicios Sociales- los alumnos/as participantes en los programas.*
- *Realizar un seguimiento de su asistencia y participación, remitiendo a la Concejalía el listado de participantes a cada programa, y reportando cuantas incidencias puedan surgir al respecto.*

Serán obligaciones de la AMPA (Asociación de Padres y Madres):

- *Someterse a las actuaciones de comprobación, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de tales actuaciones*
- *Comunicar al Ayuntamiento de las Rozas la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas.*
- *Acreditar que se halla al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la seguridad social*
- *Disponer de los libros contables, registros diligenciados y demás documentos, conforme establece la legislación vigente*
- *Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos percibidos*
- *Presentar declaración responsable acreditativa de no haber percibido o solicitado al Ayuntamiento de las Rozas de Madrid, ninguna otra subvención para la misma finalidad y en el caso de haber percibido o solicitado otras ayudas, deberán hacerse constar cuales y su importe.*

Serán funciones y competencias del Ayuntamiento de Las Rozas, a través de la Concejalía de Servicios Sociales:

- *Solicitar la colaboración de Protección Civil como apoyo a las actividades, y durante parte del desarrollo de las mismas.*
- *Solicitar la limpieza del centro, al estar fuera del calendario escolar, y que se realiza gracias a la gestión de la Concejalía de Educación y Cultura que proporciona este servicio.*
- *Asignar una persona de referencia con el fin de:*
 - *Realizar el seguimiento del programa objeto de este Convenio y supervisar el adecuado desarrollo del programa.*

- Recoger cuantas incidencias remita el Centro y/o los usuarios, proponiendo mejoras o modificaciones al programa si así fuera necesario.
- Difundir la iniciativa entre vecinos/as de Las Rozas que pudieran estar interesados.
- Recibir las memorias y justificaciones económicas a que hace referencia la cláusula tercera.

TERCERA.- Condiciones económicas, financiación y dotación.

3.1 Como apoyo al desarrollo de estos Programas y para contribuir a su financiación, el Ayuntamiento de Las Rozas de Madrid, a través de la Concejalía de Servicios Sociales, aportará anualmente la cantidad de dieciséis mil euros (16.000 €), con cargo a la partida presupuestaria 109 2311 48002.

Se efectuará un pago anticipado por importe de 8.000 euros como financiación necesaria para poder llevar a cabo las actuaciones y el resto del importe se efectuará, una vez justificado el importe de la subvención en los términos que se establece en la cláusula cuarta, mediante transferencia a la cuenta bancaria:

C.C.C: 2038-2233-31-6000364823; Titular: AMPA CPEE Monte Abantos

3.2 Así mismo, se establece la compatibilidad con otras subvenciones, ayudas o ingresos o recursos para la misma finalidad procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales de la Unión Europea o de organismos internacionales.

CUARTA.- Justificación.

La justificación del presente convenio, en base a los términos establecidos en el art 30 de la Ley General de Subvenciones, comprenderá los siguientes documentos:

1. Memoria justificativa de las actividades (original y fotocopia)
2. Justificación económica (original y fotocopia):
 - a. Memoria económica.
 - b. Las facturas o recibos originales que justifiquen la subvención concedida serán diligenciados o estampillados por el Departamento de Intervención con el fin de que no pueda ser utilizado para la justificación de otras ayudas o subvenciones
 - c. Documentos justificativos de pagos (deberá constar de forma fehaciente el pago efectuado, bien mediante extracto bancario y/o mediante justificante de transferencia, o sello y firma de la empresa que gira la factura.)
 - d. Todos estos documentos de pago deberán tener fecha posterior a la de la aprobación en la JGL del presente convenio.
 - e. Los certificados de encontrarse al corriente de pago con la Agencia Tributaria y con la Seguridad Social.

Una vez revisada la documentación justificativa del gasto de la subvención, y no hallada conforme, en todo o en parte, o bien en el caso de que, transcurrido el plazo de justificación, no se hubiese procedido a la misma, se podrá requerir al perceptor para que proceda a presentar la justificación o subsanar las omisiones y/o defectos de la justificación presentada, iniciándose, en caso contrario, el procedimiento para el reintegro de la subvención, de conformidad con lo establecido a las condiciones previstas en el art 37 de la LGS.

Se realizarán dos justificaciones, la primera antes del **31 de Octubre del 2015** y la segunda antes del **31 de Diciembre del 2015**

5
22/10/15

QUINTA.- Confidencialidad y protección de datos de carácter personal

Durante la duración del Convenio y con posterioridad al mismo, la información manejada y transmitida por las instituciones firmantes con motivo de este Convenio, es estrictamente confidencial y está sometida a secreto profesional y la Ley de Protección de Datos Personales Ley 15/1999 del 13 de Diciembre.

En consecuencia, ambas instituciones se comprometen a no revelar, ceder o difundir a terceros o en el seno de su propia organización dicha información, ni a utilizar la misma para fines ajenos a los estrictamente incluidos en el presente Convenio.

Ambas instituciones se comprometen a desarrollar los servicios aquí descritos de acuerdo con la legalidad vigente en materia de protección de datos.

SEXTA.- Coordinación Técnica y personas de contacto

Se establecen como personas de contacto y referencia a efectos de este Convenio y mientras permanezca vigente a:

Concejalía de Servicios Sociales

Ana B Gómez, Responsable Área de Atención a la Discapacidad

Tlfs: 91 637 72 63/95 Fax: 91 637 02 00 e-mail: agrocha@lasrozas.es;

AMPA Centro Educativo "CPEE Monte Abantos"

María Remón

Tlfs: 670 425 666

e-mail: remonaquirre@hotmail.com

SÉPTIMA.- Jurisdicción y régimen jurídico aplicable

El presente Convenio tiene naturaleza administrativa. Por consiguiente, las controversias que pudieran surgir respecto a su interpretación y cumplimiento del Convenio, se someterán al Orden Jurisdiccional Contencioso-Administrativo de reparto del Partido Judicial de Madrid, si bien con carácter previo a la vía Judicial, los conflictos y discrepancias que puedan surgir en la interpretación, ejecución y efectos del convenio, puedan ser solucionados por una Comisión Mixta paritaria, acudiéndose como último recurso al Juzgado de lo Contencioso, solo en aquellos casos en los que no haya habido acuerdo en el seno de dicha Comisión

Para todo lo no expresamente recogido en este Convenio, se aplicará lo dispuesto por la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, de desarrollo, la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de las Rozas de Madrid (publicado en el BOCM núm. 191, de 12 de agosto de 2005), las Bases de Ejecución del Presupuesto municipal, y cuantas disposiciones jurídico-administrativas sean de aplicación.

OCTAVA.- Causas de resolución.

Serán causas de resolución del presente Convenio las siguientes:

- *Incumplimiento por alguna de las partes firmantes de los compromisos asumidos en el mismo. En este caso, deberán reintegrarse las cantidades que se hubieran percibido y que no se hubieran destinado a los proyectos y actividades previstas.*
- *La no ejecución en todo o en parte de las actuaciones contempladas en este Convenio o su realización de manera que se incumpla el objeto establecido en la cláusula primera.*
- *Cualquier otra de las contenidas en la legislación vigente aplicable a este Convenio.*

NOVENA.- Duración y entrada en vigor.

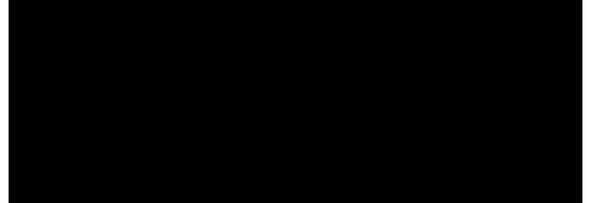
El presente convenio finalizará el 31 de Diciembre del 2015, no siendo posible su prórroga más allá de esa fecha.

El presente convenio entrará en vigor una vez que sea aprobado por la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Las Rozas de Madrid.

Y en prueba de conformidad, ambas partes suscriben el presente convenio, por duplicado y a un solo efecto, en el lugar y fecha al comienzo señalados.



Fdo.: Jose de la Uz Pardos
Alcalde-Presidente Ayuntamiento de Las Rozas



Fdo.: María Remón Aguirre
Presidenta AMPA CPEE Monte Abantos